



Provincia del Neuquén
2024

Número:

Referencia: EX-2024-01542994- -NEU-MEPI - ANR MUNICIPALIDAD DE LONCOPUÉ

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2024-01542994- -NEU-MEPI, la Nota del señor Intendente de la Municipalidad de Loncopué; y

CONSIDERANDO:

Que el señor Intendente de la Municipalidad de Loncopué solicita un refuerzo presupuestario de pesos nueve millones quinientos mil con 00/100 (\$9.500.000,00) para cubrir desequilibrios financieros por los que atraviesa el Municipio;

Que es intención del Municipio regularizar su situación financiera para llevar adelante una mejor gestión;

Que el Gobierno Provincial considera procedente continuar apoyando el accionar del gobierno municipal, atento a las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por el Artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, otorgándole un aporte financiero de carácter no reintegrable;

Que se cuenta con la debida intervención de la Oficina Provincial de Finanzas dependiente de la Subsecretaría de Hacienda de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria, conforme establece el Artículo 34°, Inciso 7) de la Ley de Administración Financiera y Control 2141;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: MODIFÍCASE el Presupuesto General Vigente de acuerdo al Anexo **IF-2024-01543820-NEU-SIP#MEI** que forma parte del presente Decreto.

Artículo 2°: OTÓRGASE a la Municipalidad de Loncopué un aporte no reintegrable por la suma total de pesos nueve millones quinientos mil con 00/100 (\$9.500.000,00) como refuerzo presupuestario para afrontar el déficit financiero del Municipio.

Artículo 3°: ESTABLÉZCASE que la erogación que demande el cumplimiento de la presente norma, será

imputada a la partida del Presupuesto General Vigente, conforme al Anexo **IF-2024-01543832-NEU-SIP#MEI** que forma parte del presente Decreto.

Artículo 4°: Por la Dirección General de Administración de Economía dependiente del Ministerio de Economía, Producción e Industria, **LIQUÍDESE** y previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, **PÁGUESE** por la Tesorería General de la Provincia el monto establecido en el Artículo 2° de la presente norma.

Artículo 5°: El aporte no reintegrable a que hace referencia el Artículo 2° del presente Decreto, se tomará como pago a cuenta en caso de eventuales reclamos que, en virtud de servicios, tasas, sentencias judiciales firmes y cualquier otro concepto, realice el Municipio contra el Estado Provincial, Entes Descentralizados, o cualquier otro organismo dependiente de este.

Artículo 6°: **REMÍTASE** copia de la presente norma a la Subsecretaría de Hacienda de la Secretaría de Hacienda y Finanzas dependiente del Ministerio de Economía, Producción e Industria.

Artículo 7°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía, Producción e Industria.

Artículo 8°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.